

CONVENIO AL CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE PARA EL DESCUENTO DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1996, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LO SUCESIVO LA FINANCIERA), REPRESENTADA POR LA LIC. REBECA ESTHER PIZANO NAVARRO, Y POR LA OTRA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA" (EN LO SUCESIVO EL FONDO), REPRESENTADO POR EL ARQ. SIGFRIDO EDGARDO VÁZQUEZ MEDINA, CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS C.P. JOEL AZUARA ROBLES, (EN LO SUCESIVO EL FIDEICOMITENTE), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 20 de junio de 1995, se celebró Contrato de Fideicomiso compareciendo por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representado por el Lic. Horacio Sánchez Unzueta y, por otra parte como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. Representada por su Delegado Fiduciario Especial, Lic. Alfonso H. Ramos Gámez, asistido por el Representante Estatal de Nacional Financiera, S.N.C., en San Luis Potosí, Ing. Jorge Quiroga Garza.
- 2.- Con fecha 2 de abril de 1996, la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Contrato de Apertura de Línea de Crédito revolvente para el Descuento de Títulos de Crédito Derivados de Créditos Destinados al Financiamiento a la Microempresa (en lo sucesivo el CONTRATO).
- 3.- Con fecha 31 de mayo de 1999, se celebró Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 20 de junio de 1995, por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representado por el Lic. Fernando Silva Nieto, Gobernador Constitucional y, por la otra, como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. representada por su Delegado Fiduciario Especial, Lic. Rafael Saucedo Loya.
- 4.- Con fecha 27 de octubre de 2004, la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (en lo sucesivo el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE), hasta por \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al amparo de la línea de Descuento de hasta \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).



DIRECCION DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
REVISADO



5.- Con fecha 28 de junio de 2005 la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un primer Convenio Modificadorio al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO), mediante el cual se amplía la línea de crédito en cuenta corriente de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.) a \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

6.- Con fecha 16 de octubre de 2006 la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Segundo Convenio Modificadorio al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO), mediante el cual entre otros aspectos, se renovó la línea de crédito en cuenta corriente.

7.- Mediante sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006, el Comité de Operaciones de Fomento de la FINANCIERA autorizó el incremento de la línea de descuento a favor del FONDO, de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del CONTRATO.

8.- Con fecha 22 de enero de 2007, la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Contrato de Apertutra de Crédito en Cuenta Corriente (en lo sucesivo el CRÉDITO), hasta por \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al amparo de la línea de crédito, que fue incrementada de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

## DECLARACIONES

### I. Declara la FINANCIERA que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.
- b) Su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Modificadorio, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 41,844 del 4 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público Número 156 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 1275, el día 19 de marzo de 2003. Dichos poderes a la fecha de firma de este instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.



- c) Que mediante comunicado de fecha 22 de diciembre de 2006 le informó al FONDO el incremento de la línea de crédito de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- d) Su Comité de Crédito, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2007, acuerdo COCRE-ORD-14-254-12/2007, autorizó el incremento de la línea de descuento a favor del IFNB mod."B" FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA, de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinará, a su vez, a incrementar la línea de crédito en cuenta corriente por la misma cantidad, es decir, \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a favor de la Microfinanciera Emprendamos Juntos, A.C., la cual destinará los recursos a otorgar microcréditos para el desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

**II. Declara el FONDO bajo protesta de decir verdad que:**

- a) Por contrato de fecha 20 de junio de 1995, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, como Fideicomitente, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, el Fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", el cual tiene dentro de sus fines contratar y otorgar créditos para canalizar apoyos financieros a las microempresas que sean consideradas sujetos de apoyo. El Contrato de fideicomiso fue modificado el 31 de mayo de 1999.
- b) Que solicitó a la FINANCIERA un incremento a su línea de descuento para llegar de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- c) Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de la escritura pública número 35675 de fecha 8 de marzo de 2004, otorgada ante el Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 1275, el 31 de marzo de 2004. Dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente convenio modificatorio no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

**III. Declara el FIDEICOMITENTE bajo protesta de decir verdad que:**

Es objetivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, fomentar la creación de fuentes de empleo, mediante el establecimiento de industrias en la entidad, buscando con esto lograr un desarrollo equilibrado acorde con el potencial y las vocaciones de las distintas regiones del Estado.



Handwritten initials and signatures, including 'PB', 'B', and 'H'.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan y se someten al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Términos Definidos y Títulos del Cláusulado.**- Las partes reconocen que para los efectos del presente CONVENIO, las palabras que en mayúsculas se indican, en singular o en plural, tendrán los mismos significados que se les dió en el CONTRATO.

Los títulos que se le dán a las cláusulas de este CONVENIO son para una mejor referencia de las mismas, sin que éstos tengan valor legal alguno.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan en este acto incrementar la Línea de Crédito Revolvente para el Descuento de Títulos de Crédito en \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para llegar de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, acuerdan transferir la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de esta línea al Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente descrito en el antecedente 4 de este convenio.

**TERCERA:** El FONDO y la FINANCIERA convienen en que, salvo lo acordado en la cláusula Segunda anterior de este instrumento, subsisten con todo su valor y fuerza legal todas las demás cláusulas del CONTRATO DE APERTURA DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE PARA EL DESCUENTO DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1996, mismas que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que las partes manifiestan que el presente Convenio modificatorio no implica novación alguna del CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA, ya que lo suscriben sin el ánimo de novar.

**CUARTA:** El FIDEICOMITENTE, reitera en este acto su interés en que se fomente la creación de fuente de empleo mediante el establecimiento de industrias en el Estado de San Luis Potosí y el otorgamiento de apoyos financieros a la microindustria, por lo que confirma que continúa garantizando hasta por la cantidad de \$21'600,000.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), las aportaciones por las líneas de crédito contratadas con la FINANCIERA de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso celebrado el 20 de junio de 1995, a que se refiere el Antecedente 1 de este instrumento.



Handwritten initials and signatures, including a large 'B' and 'H'.

**QUINTA:** Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en el cumplimiento de este Convenio Modificatorio, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se harán en los siguientes domicilios:

De la FINANCIERA: Av. Insurgentes Sur No. 1971  
Torre IV, 10o. piso,  
Colonia Guadalupe Inn  
Delegación Álvaro Obregón,  
C.P. 01020, México, D.F.

Del FONDO: Avenida Dr. Salvador Nava Martínez No. 2992  
Fraccionamiento Tangamanga  
C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

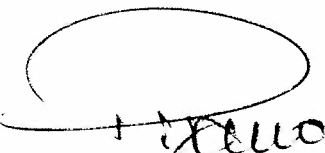
EL FIDEICOMITENTE: Jardín Hidalgo No. 11, Planta Alta, Zona Centro,  
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra parte, con acuse de recibo. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**SEXTA:** En caso de controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio modificatorio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio modificatorio, lo firman de conformidad en 6 (seis) ejemplares, dos para la FINANCIERA, 1 (uno) para el Gobernador del Estado, 2 dos para el FONDO, y 1 (uno) para el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a los 8 días del mes de febrero de 2008, en México, Distrito Federal.

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE  
DESARROLLO**



LIC. REBECA ESTHER PIZANO  
NAVARRO

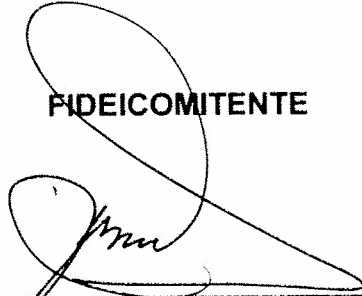
**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE  
DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE  
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO  
DENOMINADO "FONDO SAN LUIS  
PARA LA MICROEMPRESA"**



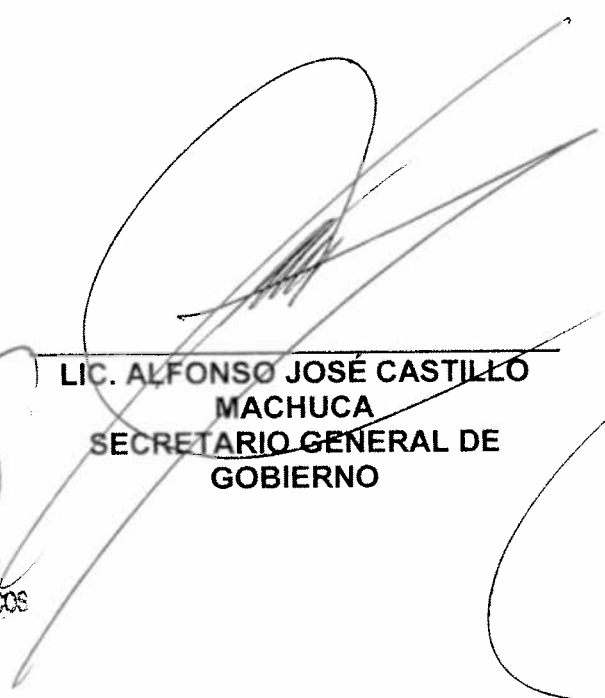
ARQ. SIGFRIDO EDGARDO VÁZQUEZ  
MEDINA



FIDEICOMITENTE



C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



LIC. ALFONSO JOSÉ CASTILLO  
MACHUCA  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO



C.P. JOEL AZUARA ROBLES  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL  
ESTADO



DIRECCION DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
REVISADO



Juridico  
STFIDE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**ALFREDO NOYOLA ROBLES**, Notario Público Número Diecinueve con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, -----

**C E R T I F I C O**

Que con esta fecha comparecen los señores Contador Público **JESUS MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Licenciado **ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA**, Secretario General de Gobierno, Contador Público **JOEL AZUARA ROBLES**, Secretario de Finanzas, así como el señor Arquitecto **SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA** en su carácter de Apoderado General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, ésta última a su vez en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso denominado "**FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA**", todos ellos de mi personal conocimiento, para presentar documento fechado el ocho de febrero del año dos mil ocho, con el objeto de reconocer como suyas las firmas que lo calzan y, para ratificar en consecuencia su contenido.-----

El documento de referencia consta de **seis fojas impresas por el frente**, mismas que pasan a formar parte de la presente certificación para constituir un solo documento integrado por **ocho fojas** en total, incluyendo la presente certificación.-----

Asimismo certifico lo siguiente:-----

I.- Que los representantes del **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI**, acreditaron su personalidad y las facultades con las cuales comparecieron de la manera siguiente:-----

A).- El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Contador Público **JESUS MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA**, acreditó su personalidad y las facultades con las cuales compareció como Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la publicación del Periódico Oficial del Estado de fecha martes diecinueve de agosto del año dos mil tres, el cual contiene la declaratoria emitida por el Honorable Consejo Estatal Electoral que declaró legal y válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, celebrada el seis de julio del año dos mil tres; ejemplar cuya copia certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría bajo el número **ciento ochenta y ocho guión dos mil ocho**, respecto del cual, en su parte textual y en lo conducente a continuación se transcribe lo siguiente:-----

----- " ... **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**.- El Consejo Estatal Electoral con base en los resultados consignados en cada una de las Actas de Cómputo Distrital Electoral relativas a la elección de Gobernador Constitucional del Estado, cuya jornada electoral se efectuó el día 6 de julio del año en curso, y tomando en cuenta que ya fueron resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado la totalidad de los Recursos de Reconsideración que fueron interpuestos, ... pronuncia la siguiente:- **DECLARATORIA**.- I.- El Consejo Estatal Electoral, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 64 fracción XLII y 176 de la Ley Electoral vigente en el Estado, declara válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el Periodo 2003-2009, cuya "Jornada Electoral" se efectuó el 06 de julio del año 2003.- II.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 72 y 74 de la Constitución Política del Estado, se declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, al C. Jesús Marcelo de los Santos Fraga para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2003 al 25 de septiembre del año 2009.- III.- De conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado, el C. Jesús Marcelo de los Santos Fraga, el 26 de septiembre del año en curso, al tomar posesión del cargo de Gobernador Constitucional del Estado, deberá rendir la protesta de ley ante el H. Congreso del Estado.- En virtud de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral resuelve: **PRIMERO**.- Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, dándose a conocer por Bando Solemne en todo el Estado, a mas tardar el domingo 7 de septiembre del año en curso.- **SEGUNDO**.- Remítase esta declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, exclusivamente para los efectos de su publicación en el citado Organó Publicitario.- **TERCERO**.- Comuníquese la presente Declaratoria al H. Congreso del Estado para todos los efectos legales a que haya lugar.- San Luis Potosí, S.L.P. a 7 de Agosto del año 2003.- Ing. Juan Dibildox Martínez.- Consejero Presidente (Rúbrica).- Lic. Rafael Rentería Armendáriz.- Secretario de Actas.- (Rúbrica).- "

B).- El Ciudadano Licenciado **ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA**, acreditó su personalidad y las facultades con las cuales compareció como Secretario General de Gobierno en el Estado, con el oficio que exhibió fechado el veintiséis de septiembre del año dos mil tres, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de San Luis Potosí, Contador Público **JESUS MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA**, por medio del cual se hizo su designación como Secretario General de Gobierno, documento que una vez puesto ante mi presencia, devolví a su presentante, cuya copia debidamente certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría bajo el número **ciento ochenta y ocho guión dos mil ocho**, respecto del cual, en su parte textual y en lo conducente a continuación se transcribe lo siguiente:-----





fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", con el segundo testimonio respecto del Poder Limitado otorgado a su favor por dicha Sociedad Nacional de Crédito, el cual quedó consignado bajo la Escritura Pública número treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, del Libro cuatrocientos veintiuno, del Protocolo a cargo del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número ciento treinta y uno con ejercicio en el Distrito Federal, de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, cuyo primer testimonio según la propia manifestación del señor Arquitecto Sigfrido Edgardo Vázquez Medina bajo protesta de decir verdad, se encuentra pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, debido a lo reciente de su otorgamiento; Instrumento respecto del cual, copia certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría bajo el número **doscientos diecisiete guión dos mil cuatro**, y también respecto del cual, en lo textual y en su parte conducente a continuación se transcribe lo siguiente:

" ... GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO, titular de la notaría número ciento treinta y uno del Distrito Federal, hago constar EL PODER LIMITADO que otorga "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por su Delegada Fiduciaria General, la licenciada Sandra Aguirre Torres, a favor del Arquitecto SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA, en su carácter de Director General de dicho Fideicomiso, en lo sucesivo "EL APODERADO", para que lo ejercite al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula:- ... III.- ACTA.- Con la letra "C" agrego al apéndice de este instrumento Acta del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", en la cual se designó al arquitecto Sigfrido Edgardo Vázquez Medina, como Director General de dicho Fideicomiso.- Y de dicha Acta en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:- "... ACTA DE COMITÉ.- En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, el día tres de febrero del año dos mil cuatro, en punto de las nueve horas se reunieron los integrantes del Comité Técnico del Fondo San Luis para la Microempresa, en las oficinas del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado SIFIDE, ubicadas en Av. Salvador Nava Núm. 2904, Fraccionamiento Tangamanga, con el fin de celebrar reunión extraordinaria atendiendo el siguiente:- Orden del Día... .. Propuesta y autorización en su caso del nombramiento del nuevo Director de Fondo San Luis... .. Acuerdo del punto 3. del orden del día:- Toma la palabra el Ing. Rodolfo Oliva Pue, para proponer al H. Comité Técnico, que la persona que ocupe el cargo de director general del fondo, sea el Arq. Sigfrido Edgardo Vázquez Medina, mencionando además que el Arq. Vázquez, cuenta con una excelente trayectoria en instituciones financieras como analista de crédito y en lo referente a finanzas, además de que ya tiene idea de lo que es el fondo san luis, ... Por lo que pone a consideración del H. Comité Técnico, la propuesta antes mencionada.- Comenta además el Ing. Oliva, que de ser aceptada dicha propuesta se realizarían (así) gestiones necesarias para la revocación de poderes a favor del Lic. H. Mauricio Ramírez Konishi y el otorgamiento de los mismos al Arq. Sigfrido Edgar (sic) Vázquez Medina, en base a lo estipulado en la cláusula décima primera del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso celebrado con Nacional Financiera, S.N.C., ... No habiendo más comentarios el H. Comité Técnico, autoriza que el nuevo director general del Fondo San Luis, sea el Arq. Sigfrido Edgardo Vázquez Medina, así mismo se realicen las gestiones necesarias ante Nacional Financiera, S. N. C., para que le sean revocados los poderes al Lic. Ramírez Konishi, y otorgados los mismos al Arq. Sigfrido Edgardo Vázquez Medina.- Toma la palabra el Arq. Vázquez, agradeciendo a los presentes la distinción y confianza de que ha sido objeto al nombrarlo director general del Fondo San Luis.- No habiendo otro asunto que tratar el Ing. Rodolfo Oliva, agradece al H. Comité Técnico su asistencia y participación, dando así por concluida la reunión, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos de la misma fecha de su inicio firmando para constancia los que en ella intervinieron: ... "-

CLAUSULA.- UNICA.- "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", representada por su Delegada Fiduciaria General, licenciada Sandra Aguirre Torres, otorga a favor del arquitecto SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA, en su carácter de Director General de dicho Fideicomiso, el siguiente poder y con la limitación que más adelante se indica, de conformidad con el Acta del Comité Técnico relacionada en el antecedente tercero de este instrumento:- ... II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.- ... IV.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- ... V.- LIMITACION.- El poder consignado en este instrumento tendrá la limitación de que sólo podrá ejercitarse en relación con los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA".- ... Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:- "ART. 2554.- ... En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- ... Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- ... "





**Lic. Enrique Flores Castro Altamirano**  
**CORREDOR PUBLICO N° 36**



**ACTA NUMERO:**  
**SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE GUION DOS MIL OCHO.**

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, YO LICENCIADO ENRIQUE FLORES CASTRO ALTAMIRANO, TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR: -----

**PRIMERO.-** QUE ANTE MI COMPARECE LA LICENCIADA REBECA ESTHER PIZANO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL OBJETO DE RATIFICAR EL CONVENIO AL CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO REVOLVENTE PARA EL DESCUENTO DE TITULOS DE CREDITO DE FECHA DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, QUE TIENE CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", -----

**SEGUNDO.-** QUE MANIFIESTA AL SUSCRITO QUE LO INSERTO EN EL, ES LA FIEL EXPRESION DE SU VOLUNTAD Y QUE LA FIRMA QUE LO CALZA ES AUTENTICA DE ELLA POR HABER SIDO PUESTA DE SU PUÑO Y LETRA Y SER LAS MISMA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS Y NEGOCIOS, MANIFESTACION QUE HACE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUIEN PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMA LA PRESENTE ACTA EN MI PRESENCIA Y UNION. -----

**TERCERO.-** QUE NO SE IDENTIFICA ANTE EL SUSCRITO POR SER DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO, Y QUIEN A MI JUICIO TIENE CAPACIDAD LEGAL. -----

**CUARTO.-** QUE LA PERSONALIDAD Y GENERALES QUE QUEDARON ASENTADAS EN EL CUERPO DEL CONVENIO QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE RATIFICA, FUERON DEBIDAMENTE COMPROBADAS POR EL SUSCRITO, DANDOLAS AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA. -----

**QUINTO.-** QUE MANIFIESTA ANTE EL SUSCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CON QUE ACTUA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADAS A ESTA FECHA. ---



**Lic. Enrique Flores Castro Altamirano**  
CORREDOR PUBLICO N° 36

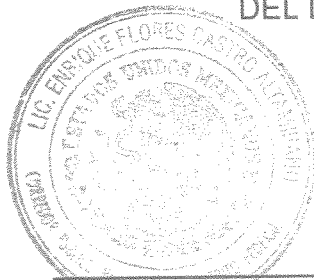
SEXTO.- QUE LEI, EXPLIQUE Y ORIENTE A LA COMPARECIENTE SOBRE EL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE ESTANDO CONFORME EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMO EN PRESENCIA Y UNION DEL SUSCRITO CORREDOR, EL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA POR SEXTUPLICADO QUEDANDO UN EJEMPLAR EN EL ARCHIVO A MI CARGO ENTREGANDO LOS RESTANTES A SOLICITUD Y PARA LA OTORGANTE. DOY FE. -----

"NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
REPRESENTADA POR:

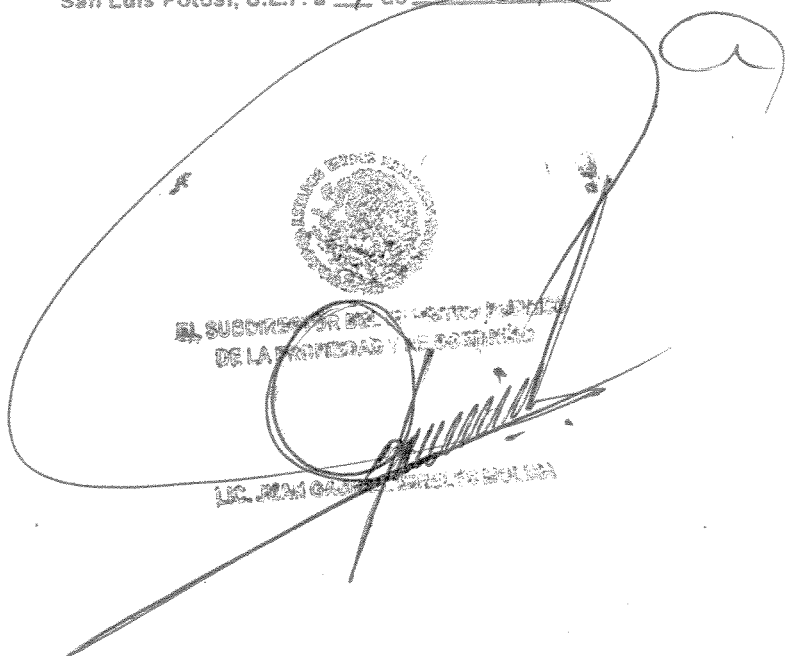
\_\_\_\_\_  
LIC. REBECA ESTHER PIZANO NAVARRO

CORREDOR PUBLICO NO. 36  
DEL DISTRITO FEDERAL



\_\_\_\_\_  
LIC. ENRIQUE FLORES CASTRO ALTAMIRANO.

Bajo la inscripción Núm. 7806  
fojas 258 del Tomo 309 "E" de  
CONTRATOS EN LA SECCION DE COMERCIO, quedó registrado el  
presente Contrato, hoy día de la fecha. Los derechos de Ley han  
sido cubiertos bajo el Certificado de Entero Núm. 2483081  
de 4 de 04 del 20 08  
San Luis Potosí, S.L.P. a 9 de 04 del 20 08



SECRETARÍA DE PROPIEDAD Y COMERCIO  
EL SUBSECRETARIO DE PROPIEDAD Y COMERCIO  
DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO  
LIC. JUAN GARCÍA GONZÁLEZ

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE PARA EL DESCUENTO DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1996, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LO SUCESIVO LA FINANCIERA), REPRESENTADA POR LA LIC. REBECA ESTHER PIZANO NAVARRO, Y POR LA OTRA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA" (EN LO SUCESIVO EL FONDO), REPRESENTADO POR EL ARQ. SIGFRIDO EDGARDO VÁZQUEZ MEDINA, CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU GEBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. HÉCTOR VEGA ROBLES Y EL SECRETARIO DE FINANZAS C. P. JOEL AZUARA ROBLES, ASIMISMO COMPARECE EL COORDINADOR GENERAL DEL SIFIDE, ING. RODOLFO OLIVA PUE, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS FIDEICOMITENTES), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 20 de junio de 1995, se celebró Contrato de Fideicomiso compareciendo por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representado por el Lic. Horacio Sánchez Unzueta y, por otra parte como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. Representada por su Delegado Fiduciario Especial, Lic. Alfonso H. Ramos Gámez, asistido por el Representante Estatal de Nacional Financiera, S.N.C., en San Luis Potosí, Ing. Jorge Quiroga Garza. Este contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., bajo el número 67822, a fojas 39 del Tomo 956 de Escrituras Públicas, y bajo la inscripción 41806, a fojas 162 del Tomo 891 de Hipotecas, ambas con fecha 29 de junio de 1995.

2.- Con fecha 2 de abril de 1996, la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolvente para el Descuento de Títulos de Crédito Derivados de Créditos Destinados al Financiamiento a la Microempresa (en lo sucesivo el CONTRATO). Contrato que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de San Luis Potosí, bajo el número 6058, a fojas 77 del Tomo 235 "E" de Contratos en la Sección Comercio.

3.- Con fecha 31 de mayo de 1999, se celebró ~~Convenio Modificatorio al~~ Contrato de Fideicomiso de fecha 20 de junio de 1995, compareciendo por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representado por el Lic. Fernando Silva Nieto, Gobernador Constitucional y, por la otra, como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. representada por su Delegado Fiduciario Especial, Lic. Rafael Saucedo Loya, mismo que se encuentra

Handwritten initials "RO" and a large handwritten checkmark.

Stamp: **JURIDICO SIFIDE**

Stamp: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Handwritten signatures and initials.

inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, bajo el número 9449, a fojas 150 del Tomo 226 "H" de Escrituras Públicas, así como bajo la inscripción 17148, a fojas 285 el Tomo 385 "J" de Hipotecas, ambos con fecha 10 de diciembre de 1999.

4.- Con fecha 27 de octubre de 2004, la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, (en lo sucesivo el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE), hasta por \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al amparo de la línea de Descuento de hasta \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Este contrato fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el número de número 7483, a fojas 199 del Tomo 294 "E" de Contratos en la Sección Comercio, con fecha 16 de noviembre de 2004.

5.- Con fecha 28 de junio de 2005 la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un primer Convenio Modificadorio al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO), mediante el cual se amplía la línea de crédito en cuenta corriente de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES de PESOS 00/100 M.N.) a \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 7555, a fojas 141, Tomo 298 "E" de Contratos en la Sección Comercio, con fecha 11 de agosto de 2005.

6.- Con fecha 16 de octubre de 2006 la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Segundo Convenio Modificadorio al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO), mediante el cual entre otros aspectos, se renovó la línea de crédito en cuenta corriente, quedando inscrito bajo el número 7664, a fojas 249 del Tomo 302 "E" de Contratos en la Sección Comercio, con fecha 08 de noviembre de 2006.

7.- Por autorización del Comité de Operaciones de Fomento de la FINANCIERA en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006, se incremento la línea de descuento a favor del FONDO, de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

8.- Con fecha 22 de enero de 2007, la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Contrato de Apertutra de Crédito en Cuenta Corriente (en lo sucesivo el CRÉDITO), hasta por \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al amparo de la línea de crédito, que fue incrementada de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Este contrato ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis



26

X



Potosí, S.L.P., bajo el número 7688, a fojas 7 del Tomo 304 "E" de Contratos de la Sección Comercio, con fecha 1° de marzo de 2007.

9.- Con fecha 8 de febrero de 2008, la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Convenio al Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolvente para el Descuento de Títulos de Crédito de fecha 2 de abril de 1996, mediante el cual se amplía la línea de crédito revolvente para el descuento de títulos de crédito de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7806 a fojas 258 el Tomo 309 "E" de Contratos en la Sección Comercio, con fecha 09 de abril de 2008.

10.- Mediante comunicación de fecha 16 de mayo de 2008, la FINANCIERA le hizo saber al FONDO el incremento de la línea de descuento \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100), a \$39'500,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

11.- El día 27 de junio de 2008, la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente de fecha 22 de enero de 2007, mediante el cual se amplía la línea de crédito revolvente para el descuento de títulos de crédito de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). al amparo de la línea de crédito, que fue incrementada de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a \$39'500,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Este convenio modificadorio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7869, a fojas 158 del Tomo 312 "E" de Comercio, con fecha 15 de julio de 2008.

12.- Con fecha 30 de octubre de 2008, fue celebrado el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso del FONDO, a través del cual se incluyó como fideicomitente al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 14556, a fojas 34 del Tomo 359 "H" de Escrituras Públicas, con fecha 04 de noviembre del 2008.

## DECLARACIONES

### I. Declara la FINANCIERA que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros



36

X

A

3

técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

- b) Su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Modificadorio, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 41,844 del 4 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público Número 156 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 1275, el día 19 de marzo de 2003. Dichos poderes a la fecha de firma de este instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- c) Su Comité de Operaciones de Fomento, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2009, mediante acuerdo COF-ORD-03-38-03/2009, autorizó la ampliación de la línea de descuento a favor del FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA, de \$39'500,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al amparo de esta línea de descuento, asimismo, autorizó el incremento de la línea de crédito en cuenta corriente por \$10.5 millones de pesos, para llevarla a \$17.0 millones de pesos. El destino de este incremento será que el Fondo San Luis, amplíe la línea de crédito que le tiene autorizada al Fideicomiso Desarrollo de Microproyectos Productivos para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí en \$6.5 millones de pesos, cuyo destino será otorgar microcréditos para el desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

**II. Declara el FONDO bajo protesta de decir verdad que:**

- a) Por contrato de fecha 20 de junio de 1995, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, como Fideicomitente, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, el Fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", el cual tiene dentro de sus fines contratar y otorgar créditos para canalizar apoyos financieros a las microempresas que sean consideradas sujetos de apoyo. El Contrato de fideicomiso fue modificado mediante convenios suscritos el 31 de mayo de 1999 y 30 de octubre de 2008.
- b) Que solicitó a la FINANCIERA un incremento a su línea de descuento de \$39'500,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) a \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- c) Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de la escritura pública número 35675 de fecha 8 de marzo de 2004, otorgada ante el Lic. Gabriel



Handwritten signature and the number 4.

Handwritten signature.



Handwritten initials 'RO' and a checkmark.



Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 1275 el 31 de marzo de 2004. Dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente convenio modificatrio no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

**III. Declara el FIDEICOMITENTE bajo protesta de decir verdad que:**

Que es objetivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, fomentar la creación de fuentes de empleo, mediante el establecimiento de industrias en la entidad, buscando con esto, lograr un desarrollo equilibrado acorde con el potencial y las vocaciones de las distintas regiones del Estado.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan y se someten al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Términos Definidos y Títulos del Cláusulado.** Las partes reconocen que para los efectos del presente CONVENIO, las palabras que en mayúsculas se indican, en singular o en plural, tendrán los mismos significados que se les dió en el CONTRATO.

Los títulos que se le dán a las cláusulas de este CONVENIO son para una mejor referencia de las mismas, sin que éstos tengan valor legal alguno.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan en este acto incrementar la Línea de Crédito Revolvente para el Descuento de Títulos de Crédito en \$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para llegar a \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES PESOS 00/100 M.N.), el destino de este incremento será que el FONDO amplíe la línea de crédito que le tiene autorizada al Fideicomiso Desarrollo de Microproyectos Productivos para el Desarrollo del Estado de San Potosí, para llegar a \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERA:** Las partes acuerdan en este acto que para posteriores modificaciones podrán ser firmados los convenios respectivos entre el representante del FONDO y el representante de la FINANCIERA.

**CUARTA:** El FONDO y la FINANCIERA convienen en que, salvo lo acordado en la cláusula Segunda y Tercera anterior, de este instrumento, subsisten con todo su valor y fuerza legal todas las demás cláusulas del CONTRATO DE APERTURA



DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE PARA EL DESCUENTO DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1996, mismas que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que las partes manifiestan que el presente Convenio modificatorio no implica novación alguna del CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA, ya que lo suscriben sin el ánimo de novar.

**QUINTA:** El Gobierno del Estado, FIDEICOMITENTE en el FONDO, reitera en este acto su interés en que se fomente la creación de fuente de empleo mediante el establecimiento de industrias en el Estado de San Luis Potosí y el otorgamiento de apoyos financieros a la microindustria, por lo que confirma que continúa garantizando hasta por la cantidad de \$21'600,000.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), las aportaciones por las líneas de crédito contratadas con la FINANCIERA de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso celebrado el 20 de junio de 1995, a que se refiere el Antecedente 1 de este instrumento.

**SEXTA:** Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en el cumplimiento de este Convenio Modificatorio, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se harán en los siguientes domicilios:

De la FINANCIERA: Av. Insurgentes Sur No. 1971  
Torre IV, 8o. piso,  
Colonia Guadalupe Inn  
Delegación Álvaro Obregón,  
C.P. 01020, México, D.F.

Del FONDO: Avenida Dr. Salvador Nava Martínez No. 2992  
Fraccionamiento Tangamanga  
C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

LOS  
FIDEICOMITENTES:

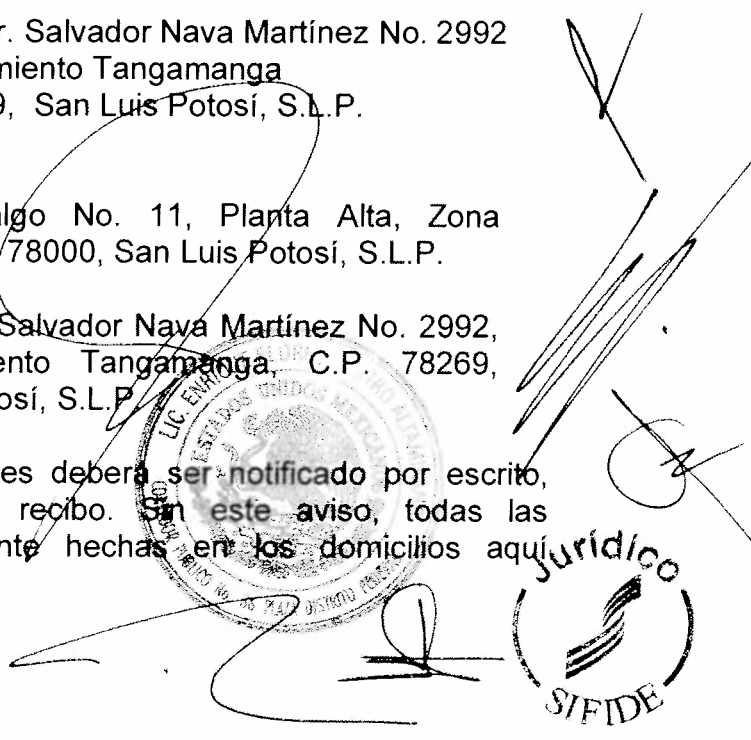
GOBIERNO DEL ESTADO DEL Jardín Hidalgo No. 11, Planta Alta, Zona  
Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

▪ SIFIDE: Avenida Dr. Salvador Nava Martínez No. 2992,  
Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269,  
San Luis Potosí, S.L.P.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra parte, con acuse de recibo. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.



Handwritten signature and scribbles.



Handwritten initials 'RB'.

**SÉPTIMA:** En caso de controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio modificatorio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio modificatorio, lo firman de conformidad en 6 (seis) ejemplares, dos para la FINANCIERA, 1 (uno) para el Gobernador del Estado, 2 (dos) para el FONDO, y 1 (uno) para el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los 27 días del mes de abril de 2009, en México, Distrito Federal.

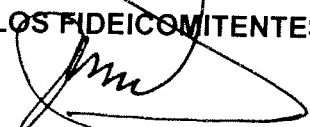
**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE  
DESARROLLO**

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE  
DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE  
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO  
DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA  
LA MICROEMPRESA"**

  
LIC. REBECA ESTHER PIZANO  
NAVARRO

  
ARQ. SIGFRIDO EDGARDO VÁZQUEZ  
MEDINA

**LOS FIDEICOMITENTES**

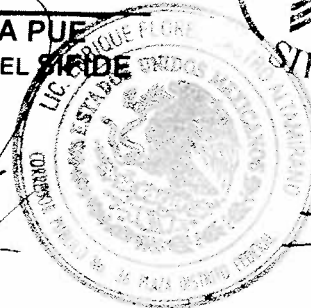
  
C. P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

  
LIC. HÉCTOR VEGA ROBLES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
C. P. JOEL AZUARA ROBLES  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL  
ESTADO

**POR EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA  
EL DESARROLLO DEL ESTADO, SIFIDE**

  
ING. RODOLFO OLIVA PUEL  
COORDINADOR GENERAL DEL SIFIDE



**ALFREDO NOYOLA ROBLES**, Notario Público Número Diecinueve con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado,-----

**C E R T I F I C O** -----

Que con esta fecha comparecen los señores Contador Público **JESUS MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Licenciado **HECTOR VEGA ROBLES**, Secretario General de Gobierno, Contador Público **JOEL AZUARA ROBLES**, Secretario de Finanzas, así como el señor Ingeniero **RODOLFO OLIVA PUE**, en su carácter de Coordinador General del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, denominado "**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**" y, el señor Arquitecto **SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA** en su carácter de Apoderado General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, ésta última a su vez en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso denominado "**FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA**", todos ellos de mi personal conocimiento, para presentar documento fechado el veintisiete de abril del año dos mil nueve, con el objeto de reconocer como suyas las firmas que lo calzan y, para ratificar en consecuencia su contenido. -----

El documento de referencia consta de **siete fojas impresas por ambos lados**, mismas que pasan a formar parte de la presente certificación para constituir un solo documento integrado por **diez fojas** en total, incluyendo la presente certificación.-----

Asimismo certifico lo siguiente:-----

I.- Que los representantes del **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI**, acreditaron su personalidad y las facultades con las cuales comparecieron de la manera siguiente:-----

A).- El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Contador Público **JESUS MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA**, acreditó su personalidad y las facultades con las cuales compareció como Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la publicación del Periódico Oficial del Estado de fecha martes diecinueve de agosto del año dos mil tres, el cual contiene la declaratoria emitida por el Honorable Consejo Estatal Electoral que declaró legal y válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, celebrada el seis de julio del año dos mil tres; ejemplar cuya copia certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría bajo el número **ciento ochenta y ocho guión dos mil ocho**, respecto del cual, en su parte textual y en lo conducente a continuación se transcribe lo siguiente:-----

----- " ... CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.- El Consejo Estatal Electoral con base en los resultados consignados en cada una de las Actas de Cómputo Distrital Electoral relativas a la elección de Gobernador Constitucional del Estado, cuya jornada electoral se efectuó el día 6 de julio del año en curso, y tomando en cuenta que ya fueron resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado la totalidad de los Recursos de Reconsideración que fueron interpuestos, ... pronuncia la siguiente:- DECLARATORIA.- I.- El Consejo Estatal Electoral, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 64 fracción XLII y 176 de la Ley Electoral vigente en el Estado, declara válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el Periodo 2003-2009, cuya "Jornada Electoral" se efectuó el 06 de julio del año 2003.- II.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 72 y 74 de la Constitución Política del Estado, se declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, al C. Jesús Marcelo de los Santos Fraga para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2003 al 25 de septiembre del año 2009.- III.- De conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado, el C. Jesús Marcelo de los Santos Fraga, el 26 de septiembre del año en curso, al tomar posesión del cargo de Gobernador Constitucional del Estado, deberá rendir la protesta de ley ante el H. Congreso del Estado.- En virtud de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral resuelve: PRIMERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, dándose a conocer por Bando Solemne en todo el Estado, a mas tardar el domingo 7 de septiembre del año en curso.- SEGUNDO.- Remítase esta declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, exclusivamente para los efectos de su publicación en el citado Organismo Publicitario.- TERCERO.- Comuníquese la presente Declaratoria al H. Congreso del Estado para todos los efectos legales a que haya lugar.- San Luis Potosí, S.L.P. a 7 de Agosto del año 2003.- Ing. Juan Dibildox Martínez.- Consejero Presidente (Rúbrica).- Lic. Rafael Rentería Armendáriz.- Secretario de Actas.- (Rúbrica).- "-----

B).- El Ciudadano Licenciado **HECTOR VEGA ROBLES**, acreditó su personalidad y las facultades con las cuales compareció como Secretario General de Gobierno en el Estado, con la copia certificada respecto del oficio que exhibió fechado el cuatro de marzo del año dos mil nueve, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de

DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, por sus siglas SIFIDE como un organismo público descentralizado del poder ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual ejercerá sus atribuciones en los términos del presente Acuerdo y de su reglamento interior.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto del SIFIDE es constituirse como una instancia del Gobierno del Estado para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad, mediante el otorgamiento de financiamientos en las mejores condiciones del mercado.- ARTICULO TERCERO.- El SIFIDE tendrá las siguientes funciones:- I.- Promover y, en su caso, apoyar mediante el otorgamiento de financiamientos el desarrollo de proyectos y actividades productivas con probada viabilidad y rentabilidad económica en los renglones económicos y sectores sociales que, siendo prioritarios para el desarrollo del Estado, carecen de acceso al crédito, a fin de que contribuyan a la generación y conservación de empleos que propicien una mejor distribución de la riqueza; ... XII.- Cobrar las cantidades que resulten a su favor con motivo de los financiamientos que otorgue, cualquiera que sea su denominación; ... XIII.- Llevar a cabo todos los actos tendientes al otorgamiento, contratación, administración y recuperación de los financiamientos otorgados por EL SIFIDE.- ... XV.- Las análogas o conexas a las aquí mencionadas, así como las establecidas en el reglamento interior, las cuales deberán encontrarse apegadas a las funciones del SIFIDE.- ... ARTICULO OCTAVO.- El Coordinador General del SIFIDE tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:- ... II. Representar legalmente al SIFIDE como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y demás correlativos de los Estados de la República, siendo dicho mandato delegable con la limitación de que las facultades de Dominio serán ejercidas con la aprobación previa del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, como consecuencia de lo anterior el Coordinador General podrá, en forma enunciativa y no limitativa, promover, contestar y desistirse de demandas, ejercer cualquier acción y seguir los procedimientos ya sean judiciales, administrativos o arbitrales, inclusive de amparo y para desistirse de él; presentar querrelas, acusaciones y denuncias en materia penal, así como para otorgar el perdón cuando la ley lo permita y coadyuvar con el Ministerio Público; transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos; interrogar, repreguntar y tachar testigos; ofrecer, rendir y desahogar pruebas; reconocer firmas o documentos; representar al SIFIDE cuando tuviere el carácter de tercero perjudicado en cualesquier instancia o procedimiento; sustituir total o parcialmente únicamente las facultades para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, revocar las substituciones que en ejercicio de sus facultades lleve a cabo; suscribir, firmar, endosar, girar, o en cualquier otra forma obligar cambiariamente al SIFIDE, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, respecto a la sustitución de esta facultad, el apoderado correspondiente no podrá contratar ningún tipo de financiamiento en el que el SIFIDE funja como acreditado.- ... TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- ... DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. FERNANDO SILVA NIETO.- (Rúbrica).- ... "-----

b).- Con el oficio original fechado el veintiséis de septiembre del año dos mil tres, expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Contador Público Marcelo de los Santos Fraga, por medio del cual se hace su designación como Coordinador General de dicho Organismo Público Descentralizado a partir del veintiséis de septiembre del año dos mil tres, documento respecto del cual, copia certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría bajo el número **ochocientos once guión dos mil tres**, y también respecto del cual, en lo textual y en su parte conducente a continuación se transcribe lo siguiente: -----

-----" Al centro el Escudo Nacional.- GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.- C. RODOLFO OLIVA PUE, (EMPLEADO DE CONFIANZA).- PRESENTE.- El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 80 de la Constitución Política del Estado ha tenido a bien nombrar a usted.- COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO P/EL DESARROLLO DEL ESTADO A PARTIR DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003 con el sueldo que fija a ese empleo la clave número 03-36-096-01-03-14-001-01-1101-18-05 del presupuesto de Egresos en vigor.- Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- San Luis Potosí, S.L.P., 26 de SEPTIEMBRE de 2003.- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA.- Rúbrica.- En la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE de 2003 al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento PROTESTO conforme a la Constitución Política del Estado, guardar ésta y las leyes que de ella emanen.- Nacionalidad: Mexicana.- Sexo: MASCULINO.- Edad:- Estado Civil:- Domicilio:- Clave de Sueldo: 18-05.- R.F.C.- HORARIO:- FIRMA DEL INTERESADO.- Rúbrica."-----

III).- El señor Arquitecto **SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA**, bajo protesta de conducirse con verdad, acreditó el carácter de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, como Institución Fiduciaria en el fideicomiso denominado "**FONDO SAN LUIS**

19  
NOTARÍA PÚBLICA

TITULAR LICENCIADO  
ALFREDO  
NOYOLA  
ROBLES



fondo san luis, ... Por lo que pone a consideración del H. Comité Técnico, la propuesta antes mencionada.- Comenta además el Ing. Oliva, que de ser aceptada dicha propuesta se realizarían la (así) gestiones necesarias para la revocación de poderes a favor del Lic. H. Mauricio Ramírez Konishi y el otorgamiento de los mismos al Arq. Sigfrido Edgar (sic) Vázquez Medina, en base a lo estipulado en la cláusula décima primera del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso celebrado con Nacional Financiera, S.N.C., ... No habiendo más comentarios el H. Comité Técnico, autoriza que el nuevo director general del Fondo San Luis, sea el Arq. Sigfrido Edgardo Vázquez Medina, así mismo se realicen las gestiones necesarias ante Nacional Financiera, S. N. C., para que le sean revocados los poderes al Lic. Ramírez Konishi, y otorgados los mismos al Arq. Sigfrido Edgardo Vázquez Medina.- Toma la palabra el Arq. Vázquez, agradeciendo a los presentes la distinción y confianza de que ha sido objeto al nombrarlo director general del Fondo San Luis.- No habiendo otro asunto que tratar el Ing. Rodolfo Oliva, agradece al H. Comité Técnico su asistencia y participación, dando así por concluida la reunión, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos de la misma fecha de su inicio firmando para constancia los que en ella intervinieron: ... "- CLAUDULA.- UNICA.- "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", representada por su Delegada Fiduciaria General, licenciada Sandra Aguirre Torres, otorga a favor del arquitecto SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA, en su carácter de Director General de dicho Fideicomiso, el siguiente poder y con la limitación que más adelante se indica, de conformidad con el Acta del Comité Técnico relacionada en el antecedente tercero de este instrumento:- ... II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.- ... IV.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- ... VI.- LIMITACION.- El poder consignado en este instrumento tendrá la limitación de que sólo podrá ejercitarse en relación con los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA".- ... Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:- "ART. 2554.- ... En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- ... Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- ... "-

Para constancia, esta certificación ha quedado asentada bajo el Instrumento número **8204** del Tomo **318** del Protocolo de esta Notaría, agregándose copia certificada de este documento al Apéndice del mismo. -----

Dejo constancia de lo anterior, sello y firma la presente certificación en la Ciudad Capital del Estado de San Luis Potosí a los **once** días del mes de **junio** del año dos mil nueve, a solicitud del señor Arquitecto **SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA** en su carácter de Apoderado General de "NACIONAL FINANCIERA". SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, ésta última a su vez en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso denominado "**FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA**", a favor de quien se expide la presente.- **DOY FE.** -----

LIC. ALFREDO NOYOLA ROBLES  
NORA-690220-LK7

(12649 \* 2)



**ACTA NUMERO:  
NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA GUION DOS MIL NUEVE.**

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, YO LICENCIADO ENRIQUE FLORES CASTRO ALTAMIRANO, TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR: -----

**PRIMERO.-** QUE ANTE MI COMPARECE LA LICENCIADA REBECA ESTHER PIZANO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINO LA FINANCIERA, CON EL OBJETO DE RATIFICAR EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO REVOLVENTE PARA EL DESCUENTO DE TITULOS DE CREDITO DE FECHA DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, QUE TIENE CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", EN LO SUCESIVO EL FONDO, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA Y CON LA COMPARECENCIA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CONTADOR PUBLICO MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL LICENCIADO HECTOR VEGA ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL CONTADOR PUBLICO JOEL AZUARA ROBLES SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO Y EL INGENIERO RODOLFO OLIVA PUE, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINO LOS FIDEICOMITENTES.-----

**SEGUNDO.-** QUE MANIFIESTA AL SUSCRITO QUE LO INSERTO EN EL, ES LA FIEL EXPRESION DE SU VOLUNTAD Y QUE LA FIRMA QUE LO CALZA ES AUTENTICA DE ELLA POR HABER SIDO PUESTA DE SU PUÑO Y LETRA Y SER LAS MISMA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS Y NEGOCIOS, MANIFESTACION QUE HACE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUIEN PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMA LA PRESENTE ACTA EN MI PRESENCIA Y UNION. -----

**TERCERO.-** QUE SE IDENTIFICO CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO CUYA COPIA FOTOSTATICA SE AGREGA AL EJEMPLAR QUE DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA EN EL ARCHIVO A MI CARGO Y QUIEN A MI JUICIO TIENE CAPACIDAD LEGAL. -----

**CUARTO.-** QUE POR SUS GENERALES MANIFESTO SER MEXICANA, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD, LUGAR EN DONDE NACIO EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, CASADA,



FUNCIONARIA BANCARIA, CON DOMICILIO EN INSURGENTES SUR  
NUMERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, TORRE CUATRO, PISO DIEZ,  
COLONIA GUADALUPE INN, CODIGO POSTAL CERO MIL VEINTE, EN  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. -----

**QUINTO.-** QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE  
LAS FACULTADES CON QUE ACTUA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI EN  
FORMA ALGUNA MODIFICADAS A ESTA FECHA. -----

**SEXTO.-** QUE LEI, EXPLIQUE Y ORIENTE A LA COMPARECIENTE  
SOBRE EL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y  
QUE ESTANDO CONFORME EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO  
FIRMA EN PRESENCIA Y UNION DEL SUSCRITO CORREDOR, EL DIA  
DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA POR SEXTUPPLICADO QUEDANDO  
UN EJEMPLAR EN EL ARCHIVO A MI CARGO ENTREGANDO LOS  
RESTANTES A SOLICITUD Y PARA LA OTORGANTE. DOY FE. -----

“NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO”  
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO  
REPRESENTADA POR:

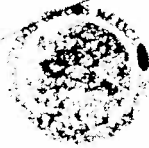
  
\_\_\_\_\_  
LIC. REBECA ESTHER PIZANO NAVARRO

CORREDOR PUBLICO NO. 36  
DEL DISTRITO FEDERAL



  
\_\_\_\_\_  
LIC. ENRIQUE FLORES CASTRO ALTAMIRANO

7961  
166 316 E  
8998790  
17 Julio 09  
17 Julio 09

  
M. SUBDIRECCION DE REGISTRO PUBLICO  
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA  
LIC. JUAN GAL...  
*[Handwritten signature]*

NOYOLA ROBLES NOTARIO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE PARA EL DESCUENTO DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1996, QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO LA "FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL VILLEGAS LERDO DE TEJADA, DIRECTOR DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y MICROCRÉDITO; Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADA POR EL ARQ. SIGFRIDO EDGARDO VÁZQUEZ MEDINA, DIRECTOR GENERAL Y APODERADO; CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL SECRETARÍO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS Y DEL SECRETARÍO DE FINANZAS, C.P.C. JESÚS CONDE MEJÍA, ASIMISMO COMPARECE EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIFIDE, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. JOSÉ ÁNGEL CASTILLO TORRES, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

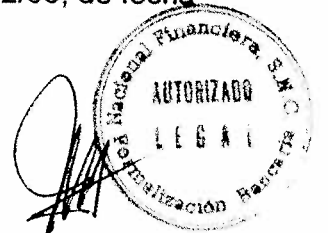
### ANTECEDENTES.

#### DEL FONDO.

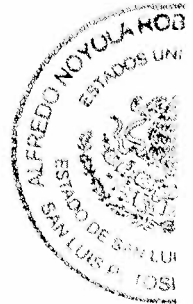
1. Con fecha 20 de junio de 1995, se celebró Contrato de Fideicomiso compareciendo por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y por otra parte como Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, cuya finalidad es la de fomentar el desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.

Este Contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., bajo la inscripción número 67822, a fojas 39, tomo 956, de escrituras públicas, y bajo la inscripción número 41806, a fojas 162 del tomo 891 de Hipotecas, ambas de fecha 29 de junio de 1995.

Asi como en el Registro de Deuda Pública Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, bajo la inscripción número 002/96, de fecha 26 de abril de 1996.



SIN TEXTO



2. Con fecha 31 de mayo de 1999, se celebró Convenio Modificadorio Contrato de Fideicomiso de fecha 20 de junio de 1995, compareciendo por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y por la otra, como Fiduciaria el FONDO.

Este convenio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., bajo la inscripción número 9449, a fojas 150, tomo 226 "H", de escrituras públicas, así como bajo la inscripción número 17148, a fojas 285 del tomo 385 "J" de Hipotecas, ambos de fecha 10 de diciembre de 1999.

3. Con fecha 30 de octubre de 2008 se celebró Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 20 de junio de 1995, compareciendo por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y por la otra, como Fiduciaria, el FONDO, en el cual se incluyó al SIFIDE como Fideicomitente.

Este convenio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., bajo la inscripción número 14556, a fojas 34, del tomo 359 H, de fecha 4 de noviembre de 2008.

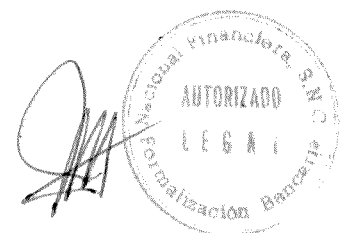
### DEL CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE PARA EL DESCUENTO DE TÍTULOS DE CRÉDITO.

1. Con fecha 2 de abril de 1996, la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolvente para el Descuento de Títulos de Crédito provenientes de los créditos que otorgue el FONDO a las MICROEMPRESAS, en lo sucesivo el CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE, por un importe máximo hasta de 8 (ocho) veces el PATRIMONIO NO AFECTABLE del FONDO.

En el CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE se estableció que a la fecha de firma del mismo, el PATRIMONIO NO AFECTABLE ascendía a la cantidad de N\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y como DESTINO que el FONDO se obligaba a destinar las cantidades que ejerciera al otorgamiento de apoyos financieros a las MICROEMPRESAS, conforme a las Reglas de Operación y demás disposiciones del Programa Único de Financiamiento a la Modernización Industrial (PROMIN), en lo aplicable a las microempresas mediante créditos de habilitación o avío y/o refaccionarios cuando el apoyo se otorgue a microempresas; y de créditos simples con garantía prendaria o hipotecaria, cuando se canalicen para actividades comerciales o de servicios.



X



SIN TEXTO



Asimismo, en el CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE se estableció que la FINANCIERA, con cargo a los recursos de la línea y con sujeción a las Reglas de Operación del PROMIN, así como las reglas y criterios de elegibilidad fijados por su Consejo Directivo, descontaría los títulos de crédito firmados por los representantes facultados legalmente de las MICROEMPRESAS, provenientes de los créditos que otorgue el FONDO en favor de las mismas.

Este Contrato que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., bajo la inscripción número 6058, a fojas 77, tomo 235 "E", de Contratos en la sección comercio, de fecha 10 de julio de 1996.

2. Mediante comunicado de fecha 20 de diciembre de 2006, la FINANCIERA informa al FONDO la autorización por parte de su Comité de Operaciones de Fomento, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006, mediante acuerdo COF-ORD-12-249-12/2006, para la ampliación de la línea de descuento otorgada a favor del FONDO, de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Con fecha 8 de febrero de 2008, la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Convenio Modificadorio al CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE, mediante el cual se incrementó la Línea de Crédito Revolvente para el Descuento de Títulos de Crédito en \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para llegar de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En este convenio las partes acordaron transferir la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de la línea de descuento al Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente de fecha 27 de octubre de 2004, celebrado entre la FINANCIERA y el FONDO, al cual se hará referencia mas adelante como CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.

Este convenio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., bajo la inscripción número 7806, a fojas 258 del tomo 309 "E" de Contratos de la sección comercio, de fecha 9 de abril de 2008.

4. Mediante acuerdo COF-ORD-06-80-05/2008, en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2008, el Comité de Operaciones de Fomento autorizó la ampliación de la línea de descuento otorgada a favor del FONDO, de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES MIL DE PESOS 00/100 M.N.), a \$39'500,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).





SIN TEXTO



5. Con fecha 27 de abril de 2009, la FINANCIERA, el FONDO y los FIDEICOMITENTES, suscribieron un Segundo Convenio Modificador al CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE (en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO), mediante el cual se amplía la línea de descuento de \$39'500,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.), a \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Este convenio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., bajo la inscripción número 7961, a fojas 166 del tomo 316 "E" de Contratos, de la sección comercio, de fecha 17 de julio de 2009.

### DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.

1. Con fecha 27 de octubre de 2004, la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, en lo sucesivo el CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, hasta por un importe de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al amparo de la línea vigente de descuento de hasta \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a que se refiere el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REVOLVENTE, antes citado.



Como destino del contrato, el FONDO se obligó a destinar el importe del crédito para otorgar financiamiento a la persona moral EMPRENDAMOS JUNTOS, A.C.

Este contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., bajo la inscripción número 7483, a fojas 199, tomo 294 "E", de Contratos en la Sección Comercio, de fecha 16 de noviembre de 2004.

2. Con fecha 28 de junio de 2005 la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Convenio Modificador al CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, por virtud del cual la FINANCIERA amplió la línea de crédito en cuenta corriente de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Este convenio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., bajo la inscripción número 7555, a fojas 121 del tomo 298 "E" de Contratos, de la sección comercio, de fecha 11 de agosto de 2005.



X

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**SIN TEXTO**



3. Con fecha 16 de octubre de 2006 la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Segundo Convenio Modificatorio al CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, mediante el cual entre otros aspectos, la FINANCIERA renovó al FONDO la línea de crédito en cuenta corriente, hasta por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) otorgada al amparo de la línea vigente de descuento de hasta \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a que se refiere el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REVOLVENTE antes citado.

Este convenio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., bajo la inscripción número 7664, a fojas 249, tomo 302 "E", de Contratos en la Sección Comercio, de fecha 8 de noviembre de 2006.

4. Con fecha 8 de febrero de 2008 la FINANCIERA y el FONDO suscribieron un Tercer Convenio Modificatorio al CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, mediante el cual, las partes acordaron modificar la clausula PRIMERA a fin de que la FINANCIERA incrementara al FONDO la línea de crédito en cuenta corriente de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).



Lo anterior por virtud del Convenio Modificatorio al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REVOLVENTE de fecha 8 de febrero de 2008 antes relacionado, mediante el cual se incrementó la Línea de Crédito Revolvente para el Descuento de Títulos de Crédito en \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Este convenio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., bajo la inscripción número 7807, fojas 272, tomo 309 "E" de Contratos en la Sección Comercio, de fecha 9 de abril de 2008.

## DECLARACIONES

### I. Declara la FINANCIERA que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.



SIN TEXTO



- b) Su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 46,169 del 2 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número 131 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 1275, el día 18 de agosto de 2011. Dichos poderes a la fecha de firma de este instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- c) Su H. Comité de Crédito, en sesión celebrada el 3 de julio de 2012, mediante acuerdo COCRE-ORD-08-48-07/2012, autorizó la ampliación de la línea de descuento otorgada a favor del FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA (FSL), de \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$56'000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al amparo de esta línea de descuento, autorizó el incremento de la línea de crédito en cuenta corriente a favor de FSL por \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para llevarla de \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$23'000,000.00 (VEINTITRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El destino de este incremento será que el FONDO amplie la línea de crédito que le tiene autorizada a Emprendamos Juntos, A.C., en \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será otorgar microcréditos para el desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

La ampliación de la línea de descuento otorgada a favor del FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA (FSL) a que se refiere el acuerdo COCRE-ORD-08-48-07/2012 citado, deriva del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REVOLVENTE mencionado en el apartado de ANTECEDENTES del presente convenio.

- d) Su H. Comité de Crédito, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2012, mediante acuerdo COCRE-ORD-11-67-10/2012, autorizó una prórroga a la vigencia del acuerdo original COCRE-ORD-08-48-07/2012, señalado en el inciso anterior.

**II. Declara el FONDO bajo protesta de decir verdad que:**

- a) Por contrato de fecha 20 de junio de 1995, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, como Fideicomitente, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, el Fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", el cual tiene dentro de sus fines cotratar financiamiento bajo cualquier modalidad, en los términos que instruya el Comité Técnico y otorgar, previa instrucción del Comité Técnico financiamientos a los sujetos de apoyo. El Contrato de fideicomiso fue modificado el 31 de mayo de 1999 y el 30 de octubre de 2008.



X



SIN TEXTO





- b) Su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 35,675 de fecha 8 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 1275, el 31 de marzo de 2004. Dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente convenio modificatorio no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- c) Reconoce que suscribió el CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE, así como el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE y sus respectivos convenios modificatorios, relacionados en el apartado de ANTECEDENTES del presente convenio.
- d) Solicitó a la FINANCIERA un incremento a su línea de descuento derivada del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REVOLVENTE, para llegar de \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$56'000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).



**III. Declara la parte FIDEICOMITENTE bajo protesta de decir verdad que:**

**A) GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

- a) Es objetivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, fomentar la creación de fuentes de empleo, mediante el establecimiento de industrias en la entidad, buscando con esto lograr un desarrollo equilibrado acorde con el potencial y las vocaciones de las distintas regiones del Estado.
- b) Por contrato de fecha 20 de junio de 1995, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, como Fideicomitente, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, el Fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", el cual tiene dentro de sus fines contratar financiamiento bajo cualquier modalidad, en los términos que instruya el Comité Técnico y otorgar, previa instrucción del Comité Técnico, financiamientos a los sujetos de apoyo. El Contrato de fideicomiso fue modificado el 31 de mayo de 1999 y el 30 de octubre de 2008.
- c) Reconoce que suscribió el CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE PARA EL DESCUENTO DE TÍTULOS DE CRÉDITO y sus respectivos convenios modificatorios, relacionados en el apartado de ANTECEDENTES del presente convenio.



*[Handwritten signature]*

7

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SIN TEXTO

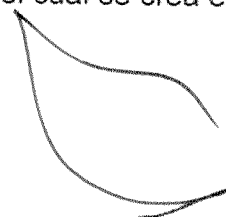


- d) Su representante, Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional, cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, expedida a su favor por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de ese mismo Estado, de fecha 28 de agosto de 2009, en el cual se le declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2009 al 25 de septiembre del año 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de septiembre de 2009, manifestando asimismo que sus facultades a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- e) Que el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí comparece en este acto, asistido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 80, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 12, 13, 31 fracciones I y II, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- f) Que el C. Lic. Cándido Ochoa Rojas, Secretario General de Gobierno, y el C.P.C. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas, acreditan su personalidad con los respectivos nombramientos expedidos, ambos, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fechas 07 de noviembre de 2011 y 26 de septiembre de 2009.



**B) SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (SIFIDE).**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por acuerdo administrativo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, el 9 de mayo del año 2000, ejerciendo sus atribuciones en los términos del presente acuerdo y de su reglamento interior respectivo.
- b) Dentro de su objeto, contempla que puede constituirse como una instancia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales, viables que contribuyan con el desarrollo de la entidad, mediante el otorgamiento de financiamientos en las mejores condiciones del mercado.
- c) Su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con fundamento en el artículo 8 del Acuerdo Administrativo por medio del cual se crea el SIFIDE; artículo 8



*[Handwritten signature]*



SIN TEXTO



fracción VIII del Reglamento Interior del SIFIDE, así como con su nombramiento como Coordinador General del "SIFIDE" de fecha 26 de septiembre del año 2009. Dichos poderes y facultades, a la fecha de firma de este Convenio, no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan y se someten al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes reconocen que para los efectos del presente convenio modificatorio, las palabras que en mayúsculas se indican, en singular o en plural, tendrán los mismos significados que se les dió en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REVOLVENTE.

Los títulos que se le dan a las cláusulas de este Convenio Modificatorio son para una mejor referencia de las mismas, sin que éstos tengan valor legal alguno.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan en este acto incrementar la línea de crédito revolvente para el descuento de títulos de crédito derivada del CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE, en \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para llegar de \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$56'000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El destino de los recursos de este incremento será que el FONDO amplie la línea de crédito que le tiene autorizada a Emprendamos Juntos, A.C., derivada del CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, en \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino de este último será otorgar microcréditos para el desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

La disposición de los recursos correspondientes al incremento en el monto de la línea de descuento queda condicionado a que el FONDO entregue a la Dirección de Seguimiento y Recuperación de la FINANCIERA la comprobación del destino de los recursos del crédito que le fue otorgado a la empresa Poliuser, S.A. de C.V.

**TERCERA:** El FONDO y la FINANCIERA convienen en que, salvo lo acordado en la cláusula SEGUNDA anterior de este convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legal todas las demás cláusulas del CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE, mismas que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que las partes manifiestan que el presente convenio modificatorio no implica novación alguna del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REVOLVENTE, ya que lo suscriben sin el ánimo de novar.



x



SIN TEXTO



**CUARTA:** El GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ y el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (SIFIDE), ambos como la parte FIDEICOMITENTE del FONDO, reiteran en este acto su interés en que se fomente el desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, al sector de la industria, servicios y comercio, por lo que en base a sus respectivas competencias, confirma que continúan garantizando las líneas de crédito contratadas con la FINANCIERA, y en general todos los compromisos y obligaciones contraídas con la FINANCIERA, tanto con las participaciones federales hasta por la cantidad de \$21'600,000.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como con el PATRIMONIO NO AFECTABLE, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso celebrado el 20 de junio de 1995 y sus respectivos convenios modificatorios, relacionados en el apartado de ANTECEDENTES de este convenio.

**QUINTA:** Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en el cumplimiento de este convenio modificatorio, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se harán en los siguientes domicilios:



De la FINANCIERA:

Av. Insurgentes Sur No. 1971,  
Torre IV, 10o. piso,  
Colonia Guadalupe Inn  
Delegación Álvaro Obregón,  
C.P. 01020, México, D.F.

Del FONDO:

Avenida Dr. Salvador Nava Martínez No. 2992,  
Fraccionamiento Tangamanga  
C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

De la parte FIDEICOMITENTE:

GOBIERNO DEL ESTADO:

Calle Madero No. 100,  
Colonia Centro,  
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

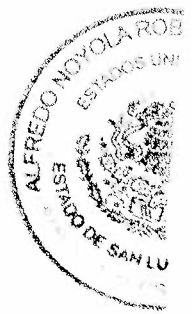
SIFIDE:

Avenida Dr. Salvador Nava Martínez No. 2992,  
Fraccionamiento Tangamanga  
C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra parte, con acuse de recibo. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.



SIN TEXTO





**SEXTA:** En caso de controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Tercer Convenio modificatorio, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) ejemplares, uno para la FINANCIERA, uno para el Gobernador del Estado, uno para el FONDO y uno para el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2012, en México, Distrito Federal.

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE  
DESARROLLO**

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE  
DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE  
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO  
DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA  
LA MICROEMPRESA"**



**LIC. MIGUEL VILLEGAS  
LERDO DE TEJADA  
DIRECTOR DE INTERMEDIARIOS  
FINANCIEROS Y MICROCRÉDITO**

**ARQ. SIGFRIDO EDGARDO  
VÁZQUEZ MEDINA  
DIRECTOR GENERAL  
Y APODERADO**

**EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE  
EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO  
"FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA"**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA  
EL DESARROLLO DEL ESTADO(SIFIDE)**

**DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**SR. JOSÉ ÁNGEL CASTILLO TORRES  
COORDINADOR GENERAL**

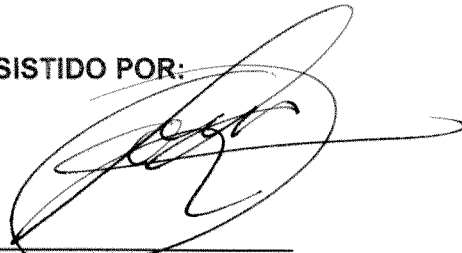


**SIN TEXTO**



*[Faint, illegible text]*

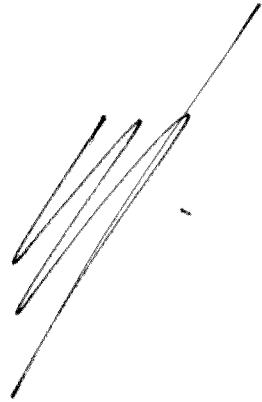
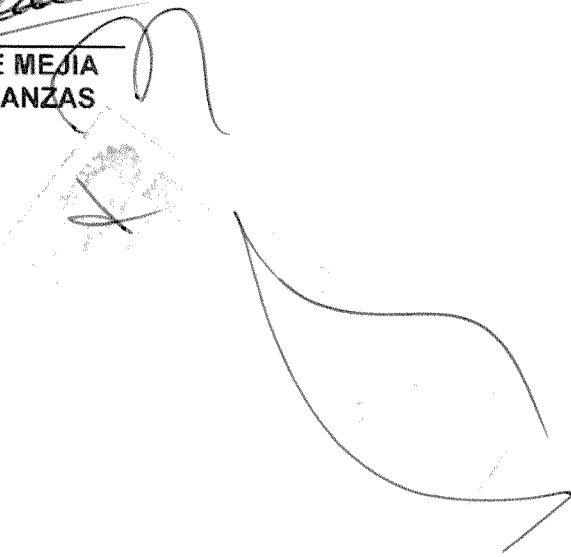
ASISTIDO POR:



LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS  
SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO



C.P.C. JESÚS CONDE MEJÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS



La presente hoja de firmas forma parte del Tercer Convenio Modificatorio de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2012, que suscriben: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", y el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ y el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (SIFIDE), en su carácter de fideicomitentes en el fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA".



**SIN TEXTO**



**ALFREDO NOYOLA ROBLES**, Notario Público Número Diecinueve con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, -----

**C E R T I F I C O** -----

Que con fecha veintidós de enero del año dos mil trece comparecieron el señor Licenciado **MIGUEL VILLEGAS LERDO DE TEJADA** en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada "**NACIONAL FINANCIERA**", **SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, así como: -----

El señor Arquitecto **SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA** en su carácter de Apoderado General de "**NACIONAL FINANCIERA**", **SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, ésta última a su vez en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso denominado "**FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA**", así como también: -----

El Doctor **FERNANDO TORANZO FERNANDEZ**, el Licenciado **CANDIDO OCHOA ROJAS** y el Contador Público **JESUS CONDE MEJIA**, en sus respectivos caracteres de Gobernador Constitucional, de Secretario General y de Secretario de Finanzas del Gobierno del **ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI**, finalmente comparece: -----

El señor Licenciado **JOSE ANGEL CASTILLO TORRES** en su carácter de Coordinador General del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, denominado "**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**", el primero de ellos quien se identificó con credencial para votar con fotografía folio número **0000027122854** y los demás quienes son de mi personal conocimiento, para presentar documento fechado el ocho de noviembre del año dos mil doce, con el objeto de reconocer como suyas las firmas que lo calzan y, para ratificar en consecuencia su contenido. -----

El documento de referencia consta de **doce fojas impresas por el frente**, mismas que pasan a formar parte de la presente certificación para constituir un solo documento integrado por **diecisiete fojas** en total, incluyendo la presente. -----

Asimismo hago constar lo siguiente: -----

I.- Que el señor Licenciado **MIGUEL VILLEGAS LERDO DE TEJADA** acreditó su personalidad y las facultades con las cuales compareció en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada "**NACIONAL FINANCIERA**", **SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, las que, bajo protesta de conducirse con verdad, manifestó que no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas ni modificadas en forma alguna, con el segundo testimonio respecto del poder general otorgado a su favor por dicha Sociedad, el cual quedó consignado bajo la Escritura Pública número cuarenta y seis mil ciento sesenta y nueve, del Tomo setecientos noventa y siete, del Protocolo a cargo del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número ciento treinta y uno del Distrito Federal, de fecha dos de agosto del año dos mil once; Instrumento respecto del cual, copia certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de -----

esta Notaría bajo el número que le corresponda a este instrumento, y también respecto del cual, en lo textual y en su parte conducente a continuación se transcribe lo siguiente: -----

-----" ... GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO, titular de la notaria número ciento treinta y uno del Distrito Federal, hago constar EL PODER que otorga "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por el licenciado Víctor Manuel Carrillo Ramos, a favor del licenciado MIGUEL VILLEGAS LERDO DE TEJADA, en lo sucesivo "EL APODERADO", para que lo ejercite al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:- ... CLAUSULA.- UNICA.- "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, representada por el licenciado Víctor Manuel Carrillo Ramos, otorga a favor del licenciado MIGUEL VILLEGAS LERDO DE TEJADA, el siguiente poder:- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana y de la Federación.- "EL APODERADO" no podrá sustituir total o parcialmente el poder y facultades que en el presente instrumento se confieren.- ... Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -ART. 2554.- ... En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- ... Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- ...".-----

II.- El señor Arquitecto **SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA**, bajo protesta de conducirse con verdad, acreditó el carácter de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, como Institución Fiduciaria en el fideicomiso denominado "**FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA**", así como su personalidad y las facultades con las cuales compareció como Apoderado General de la misma, de la manera descrita a continuación: -----

a).- **FIDEICOMISO**.- Con fecha veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco se celebró el Contrato de FIDEICOMISO, que celebraron por una parte como Fideicomitente, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representado por el Gobernador Constitucional del mismo, Licenciado Horacio Sánchez Unzueta, quién compareció asistido por el Secretario General de Gobierno, señor Juan José Rodríguez, por el Secretario de Planeación y Finanzas, Licenciado Juan Ramón Nieto Navarro y por el encargado del despacho de la Secretaría de Fomento Industrial y de Servicios, Ingeniero Mayorico R. Hidalgo Cano, y por la otra, como Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C. representada por su Delegado Fiduciario Especial, señor Licenciado Alfonso H. Ramos Gómez, quién compareció asistido por el representante estatal de Nacional Financiera, S.N.C., en San Luis Potosí, señor Ingeniero Jorge Quiroga Garza, a quienes en lo sucesivo fueron designados respectivamente como el "FIDEICOMITENTE" y la "FIDUCIARIA", documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital bajo el número cuarenta y un mil ochocientos seis, a fojas ciento sesenta y dos, del tomo ochocientos noventa y uno de Hipotecas, y bajo el número sesenta y siete mil ochocientos veintidós, a fojas treinta y nueve,

del tomo novecientos cincuenta y seis de Escrituras Públicas; instrumento respecto del cual, copia certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría bajo el número **treinta y dos guión dos mil dos**.-----

**b).- CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO.-** Con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fue celebrado el CONVENIO MODIFICATORIO al contrato de Fideicomiso descrito en el inciso próximo anterior, el cual llevaron a cabo por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y por otra parte como Fiduciaria, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, convenio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital bajo el número diecisiete mil ciento cuarenta y ocho, a fojas doscientos ochenta y cinco, del tomo trescientos ochenta y cinco letra "J" de Hipotecas, y bajo la inscripción nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, a fojas ciento cincuenta, del tomo doscientos veintiséis letra "H" de Escrituras Públicas.-----

**c).- REPRESENTACION.-** El señor Arquitecto **SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA** acreditó su personalidad y las facultades con las cuales compareció como Apoderado General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", con el segundo testimonio respecto del Poder Limitado otorgado a su favor por dicha Sociedad Nacional de Crédito, el cual quedó consignado bajo la Escritura Pública número treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, del Libro cuatrocientos veintiuno, del Protocolo a cargo del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número ciento treinta y uno con ejercicio en el Distrito Federal, de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número un mil doscientos setenta y cinco, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil cuatro; Instrumento respecto del cual, copia certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría bajo el número **doscientos diecisiete guión dos mil cuatro**, y también respecto del cual, en lo textual y en su parte conducente a continuación se transcribe lo siguiente:-----

----- " ... GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO, titular de la notaría número ciento treinta y uno del Distrito Federal, hago constar EL PODER LIMITADO que otorga "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por su Delegada Fiduciaria General, la licenciada Sandra Aguirre Torres, a favor del Arquitecto SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA, en su carácter de Director General de dicho Fideicomiso, en lo sucesivo "EL APODERADO", para que lo ejercite al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula:- ... III.- ACTA.- Con la letra "C" agrego al apéndice de este instrumento Acta del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", en la cual se designó al arquitecto Sigfrido Edgardo Vázquez Medina, como Director General de dicho Fideicomiso.- Y de dicha Acta en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:- "... ACTA DE COMITÉ.- En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, el día tres de febrero del año dos mil cuatro, en punto

de las nueve horas se reunieron los integrantes del Comité Técnico del Fondo San Luis para la Microempresa, en las oficinas del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado SIFIDE, ubicadas en Av. Salvador Nava Núm. 2904, Fraccionamiento Tangamanga, con el fin de celebrar reunión extraordinaria atendiendo el siguiente:- Orden del Día...- ... Propuesta y autorización en su caso del nombramiento del nuevo Director de Fondo San Luis... - ... Acuerdo del punto 3. del orden del día:- Toma la palabra el Ing. Rodolfo Oliva Pue, para proponer al H. Comité Técnico, que la persona que ocupe el cargo de director general del fondo, sea el Arq. Sigfrido Edgardo Vázquez Medina, mencionando además que el Arq. Vázquez, cuenta con una excelente trayectoria en instituciones financieras como analista de crédito y en lo referente a finanzas, además de que ya tiene idea de lo que es el fondo san luis, ... Por lo que pone a consideración del H. Comité Técnico, la propuesta antes mencionada.- Comenta además el Ing. Oliva, que de ser aceptada dicha propuesta se realizarían la (así) gestiones necesarias para la revocación de poderes a favor del Lic. H. Mauricio Ramírez Konishi y el otorgamiento de los mismos al Arq. Sigfrido Edgar (sic) Vázquez Medina, en base a lo estipulado en la cláusula décima primera del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso celebrado con Nacional Financiera, S.N.C. ... No habiendo más comentarios el H. Comité Técnico, autoriza que el nuevo director general del Fondo San Luis, sea el Arq. Sigfrido Edgardo Vázquez Medina, así mismo se realicen las gestiones necesarias ante Nacional Financiera, S. N. C., para que le sean revocados los poderes al Lic. Ramírez Konishi, y otorgados los mismos al Arq. Sigfrido Edgardo Vázquez Medina.- Toma la palabra el Arq. Vázquez, agradeciendo a los presentes la distinción y confianza de que ha sido objeto al nombrarlo director general del Fondo San Luis.- No habiendo otro asunto que tratar el Ing. Rodolfo Oliva, agradece al H. Comité Técnico su asistencia y participación, dando así por concluida la reunión, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos de la misma fecha de su inicio firmando para constancia los que en ella intervinieron: ... "- CLAUDULA.- UNICA.- "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA", representada por su Delegada Fiduciaria General, licenciada Sandra Aguirre Torres, otorga a favor del arquitecto SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA, en su carácter de Director General de dicho Fideicomiso, el siguiente poder y con la limitación que más adelante se indica, de conformidad con el Acta del Comité Técnico relacionada en el antecedente tercero de este instrumento:- ... II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.- ... IV.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- ... VI.- LIMITACION.- El poder consignado en este instrumento tendrá la limitación de que sólo podrá ejercitarse en relación con los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado "FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA".- ... Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:- "ART. 2554.- ... En los poderes generales para administrar bienes, bastará



expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- ... Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- ... "-----

-----  
**III.-** Los representantes del **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ**, acreditaron su personalidad y las facultades con las cuales comparecieron de la manera siguiente:-----

**A).-** El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Ciudadano Doctor **FERNANDO TORANZO FERNANDEZ**, acreditó su personalidad y las facultades con las cuales compareció como Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la publicación del Periódico Oficial del Estado de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve, el cual contiene la declaratoria emitida por el Honorable Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que declara legal y válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, celebrada el cinco de julio del año dos mil nueve; ejemplar cuya copia certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría bajo el número **un mil ciento ochenta y siete guión dos mil nueve**, respecto del cual, en su parte textual y en lo conducente a continuación se transcribe lo siguiente:-----

----- " ... Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con base en los resultados consignados en cada una de las Actas de Cómputo Distrital Electoral relativas a la elección de Gobernador Constitucional del Estado, cuya jornada electoral se efectuó el día 5 de julio del año 2009, y tomando en cuenta que ya fueron resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado la totalidad de los Recursos de Reconsideración que fueron interpuestos, ... pronuncia la siguiente:- **DECLARATORIA.-** I.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en relación con lo previsto en los numerales 71 fracción II, inciso I), 122 fracción VI y 196 de la Ley Electoral del Estado, declara válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para el periodo 2009-2015, cuya "Jornada Electoral" se efectuó el 5 de julio del año 2009.- II.- En consecuencia el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en los artículos 31, 72 y 74 de la Constitución Particular del Estado, se declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, al:- C. **FERNANDO TORANZO FERNANDEZ**.- Para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2009 al 25 de septiembre del año 2015.- III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Federal, en relación con lo previsto en los artículos 74 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el C. Fernando Toranzo Fernández, el 26 de septiembre del año en curso, al tomar posesión del cargo de Gobernador Constitucional del Estado deberá rendir la protesta de Ley ante la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado.- En virtud de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resuelve:- **PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 71 fracción II inciso I) y 196 de la Ley Electoral del Estado, publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, dándose a conocer por Bando Solemne en todo el Estado a mas tardar el domingo 13 de septiembre del año en curso.- **SEGUNDO:**

Remítase esta declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, exclusivamente para los efectos de su publicación en el citado Órgano Publicitario.- TERCERO: Comuníquese la presente declaratoria al H. Congreso del Estado y al C. Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para todos los efectos legales a que haya lugar.- San Luis Potosí, S.L.P. a 28 de agosto del año 2009.- Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos.- Consejero Presidente.- (Rúbrica).- Lic. Rafael Rentarías Armendáriz.- Secretario de Actas.- (Rúbrica).- ... "-----

**B).**- El Ciudadano Licenciado **CANDIDO OCHOA ROJAS** acreditó su personalidad y las facultades con las cuales compareció como Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, exhibiendo oficio fechado el siete de noviembre del año dos mil once, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Ciudadano Doctor FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, por medio del cual se hace su designación como Secretario General de Gobierno, documento que una vez puesto ante mi presencia, devuelvo a su presentante, cuya copia debidamente certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría bajo el número que le corresponda a este instrumento, respecto del cual, en su parte textual y en lo conducente a continuación se transcribe lo siguiente:-----

-----" ... C. CANDIDO OCHOA ROJAS.- PRESENTE.- El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien otorgar a Usted en la SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del siete de noviembre del 2011, y hasta un máximo del término de la presente administración 25 de septiembre del 2015, el nombramiento de.- Puesto: SECRETARIO.- Clave Presupuestal: 03 02 001 1101 19 06.- RFC: OORC 660214 JT4.- Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos legales.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- San Luis Potosí, S.L.P. Noviembre 7 de 2011.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ.- Rubrica.- Al aceptar el cargo, protesto su desempeño como lo refiere el presente nombramiento conforme a la Constitución Política del Estado, así mismo guardar ésta y las leyes que de ella emanen.- Firma.- Rúbrica.-"-----

**C).**- El Ciudadano Contador Público **JESUS CONDE MEJIA**, acreditó su personalidad y las facultades con las cuales compareció como Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, exhibiendo oficio fechado el veintiséis de septiembre del año dos mil nueve, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de San Luis Potosí, Doctor FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, por medio del cual se hace su designación como Secretario de Finanzas, documento que una vez puesto ante mi presencia, devuelvo a su presentante, cuya copia debidamente certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría bajo el número **un mil ciento ochenta y siete guión dos mil nueve**, documento respecto del cual, en su parte textual y en lo conducente a continuación se transcribe lo siguiente:-----

-----" ... C. JESUS CONDE MEJIA.- PRESENTE.- El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien otorgar a Usted en la SECRETARIA DE FINANZAS, a partir del 26 de Septiembre del 2009, y hasta un máximo del término de la presente administración 25 de Septiembre de 2015, el nombramiento de:- Puesto: SECRETARIO DE FINANZAS.-

Clave Presupuestal: 03 03 001-1101-19-06.- RFC: COMJ 450513 3M3.- Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos legales.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- San Luis Potosí, S.L.P. Septiembre 26 de 2009.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ.- Rubrica.- Al aceptar el cargo, protesto su desempeño como lo refiere el presente nombramiento conforme a la Constitución Política del Estado, así mismo guardar ésta y las leyes que de ella emanen.- Firma.- Rúbrica.-" -----

IV.- El señor Licenciado **JOSE ANGEL CASTILLO TORRES** acreditó la legal existencia del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, denominado "**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**", así como su personalidad y las facultades con las cuales compareció como Coordinador General de dicho Organismo, las que, bajo protesta de conducirse con verdad, manifestó que no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas ni modificadas en forma alguna, de la manera siguiente: -----

a).- Con el ejemplar original de la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, de fecha nueve de mayo del año dos mil, en el cual se publicó el acuerdo administrativo emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en aquél entonces el Ciudadano Licenciado Fernando Silva Nieto, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, denominado "Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí", documento respecto del cual, copia certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría bajo el número **setecientos noventa y cinco guión dos mil dos**, y también respecto del cual, en lo textual y en su parte conducente a continuación se transcribe lo siguiente: -----

----- " ... PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- FERNANDO SILVA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en uso de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 80 fracción III, 83 Y 84 de la Constitución Política del Estado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 11, 12, 51, 52, 57 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; Y, CONSIDERANDO.- I.- Que con la creación del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se logró un efectivo impulso a la actividad productiva del Estado y se brindó a diversos sectores de la sociedad potosina, tradicionalmente marginados del crédito, el acceso a financiamientos con tasas preferenciales para la concreción de proyectos productivos que, a la par de brindarles mejores niveles de vida, contribuyen activamente al desarrollo del Estado; ... Por las razones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:- ACUERDO ADMINISTRATIVO.- ARTICULO PRIMERO.- Se crea el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, por sus siglas SIFIDE como un organismo público descentralizado del poder ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual ejercerá sus atribuciones en los términos del presente Acuerdo y de su reglamento interior.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto del SIFIDE es constituirse como una instancia del Gobierno del Estado para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad, mediante el otorgamiento de financiamientos en las mejores condiciones del mercado.- ARTICULO TERCERO.- El SIFIDE

tendrá las siguientes funciones:- I.- Promover y, en su caso, apoyar mediante el otorgamiento de financiamientos el desarrollo de proyectos y actividades productivas con probada viabilidad y rentabilidad económica en los renglones económicos y sectores sociales que, siendo prioritarios para el desarrollo del Estado, carecen de acceso al crédito, a fin de que contribuyan a la generación y conservación de empleos que propicien una mejor distribución de la riqueza; ... XII.- Cobrar las cantidades que resulten a su favor con motivo de los financiamientos que otorgue, cualquiera que sea su denominación; ... XIII.- Llevar a cabo todos los actos tendientes al otorgamiento, contratación, administración y recuperación de los financiamientos otorgados por EL SIFIDE.- ... XV.- Las análogas o conexas a las aquí mencionadas, así como las establecidas en el reglamento interior, las cuales deberán encontrarse apegadas a las funciones del SIFIDE.- ... ARTICULO OCTAVO.- El Coordinador General del SIFIDE tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

... II. Representar legalmente al SIFIDE como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y demás correlativos de los Estados de la República, siendo dicho mandato delegable con la limitación de que las facultades de Dominio serán ejercidas con la aprobación previa del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, como consecuencia de lo anterior el Coordinador General podrá, en forma enunciativa y no limitativa, promover, contestar y desistirse de demandas, ejercer cualquier acción y seguir los procedimientos ya sean judiciales, administrativos o arbitrales, inclusive de amparo y para desistirse de él; presentar querrelas, acusaciones y denuncias en materia penal, así como para otorgar el perdón cuando la ley lo permita y coadyuvar con el Ministerio Público; transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos; interrogar, repreguntar y tachar testigos; ofrecer, rendir y desahogar pruebas; reconocer firmas o documentos; representar al SIFIDE cuando tuviere el carácter de tercero perjudicado en cualesquier instancia o procedimiento; sustituir total o parcialmente únicamente las facultades para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, revocar las substituciones que en ejercicio de sus facultades lleve a cabo; suscribir, firmar, endosar, girar, o en cualquier otra forma obligar cambiariamente al SIFIDE, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, respecto a la sustitución de esta facultad, el apoderado correspondiente no podrá contratar ningún tipo de financiamiento en el que el SIFIDE funja como acreditado.- ... TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- ... DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. FERNANDO SILVA NIETO.- (Rúbrica).- ... "-----

b).- Con el oficio original fechado el veintiséis de septiembre del año dos mil nueve, expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Doctor Fernando Toranzo Fernández, por medio del cual se hace su designación como Coordinador General de dicho Organismo Público Descentralizado a partir del veintiséis de septiembre del año dos mil nueve, documento respecto del cual, copia certificada se agrega al Apéndice de documentos del Protocolo de esta Notaría bajo el número **novecientos cuarenta y uno guión dos mil**

19  
NOTARÍA PÚBLICA

TITULAR LICENCIADO  
ALFREDO  
NOYOLA  
ROBLES



nueve, y también respecto del cual, en lo textual y en su parte conducente a continuación se transcribe lo siguiente:-----

----- " Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.- C. JOSE ANGEL CASTILLO TORRES.- PRESENTE.- El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien otorgar a Usted en el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, a partir del 26 de Septiembre del 2009, y hasta un máximo del término de la presente administración 25 de septiembre del 2015, el nombramiento de:- Puesto: COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO.- Clave Presupuestal: 05 35- 001 1101-18-05.- RFC: CATA 580729 SU4.- Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos legales.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- San Luis Potosí, S.L.P., Septiembre 26 de 2009.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ.- Rúbrica.- Al aceptar el cargo, protesto su desempeño como lo refiere el presente nombramiento conforme a la Constitución Política del Estado, así mismo guardar ésta y las leyes que de ella emanen.- FIRMA DEL INTERESADO.- Rúbrica."-----

-----  
Para constancia, esta certificación ha quedado asentada bajo el Instrumento número 13020 del Tomo 550 del Protocolo de esta Notaría, agregándose copia certificada de este documento al Apéndice del mismo.-----

-----  
Dejo constancia de lo anterior, sello y firmo la presente certificación en la Ciudad Capital del Estado de San Luis Potosí a los **siete** días del mes de **febrero** del año **dos mil trece**, a solicitud del Arquitecto **SIGFRIDO EDGARDO VAZQUEZ MEDINA** en su carácter de Apoderado General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, ésta última a su vez en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso denominado "**FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA**", a favor de quien se expide la presente.- **DOY FE.**-----

LIC. ALFREDO NOYOLA ROBLES  
NORA-690220-LK7



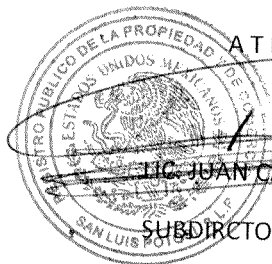
(13-42\*2G1)

**SIN TEXTO**



BAJO LA INSCRIPCION 8012 A FOJAS 169 DEL TOMO 319 "E" DE CONTRATOS SECCION  
COMERCIO, QUEDO REGISTRADO, EL PRESENTE DOCUMENTO -----  
SE PAGARON LOS DERECHOS DE REGISTRO 9697729 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2013, Y SE  
LE DIO ENTRADA CON BOLETA SERIE "Q"489849. CONSTE.

SAN LUIS POTOSI, 01 DE MARZO DE 2013.



ATENTAMENTE.-

*[Handwritten signature]*  
LIC. JUAN CARLOS VARGAS NEGRETE.

SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO

DE LA PROPIEDAD.



*[Handwritten mark]*